

Viedma, 21 de abril de 2026.

EXPEDIENTE: "SANCHEZ, NATALIA SUSANA; SANCHEZ, JOSE LUIS; Y GRANDE, LAUTARO EZEQUIEL C/ MORENO, MARIANO PABLO S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° SA-00001-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. En Mov. E0016, las partes intervinientes presentaron acuerdo conciliatorio que pone fin al presente litigio.
2. En Mov. E0018, la Caja Forense contestó la vista conferida y no manifestó objeciones respecto al acuerdo arribado.
3. En Mov. E0023, la Agencia de Recaudación Tributaria contestó la vista conferida y presentó liquidación correspondiente a la tasa de justicia y sellado de actuación.
4. Según surge del escrito presentado, las partes peticionaron la homologación judicial de lo acordado, no estando comprometido el orden público, conforme arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC.
4. El acuerdo referenciado se encuentra agregado al presente decisorio y lo integra.

RESOLUCIÓN:

- 1.- Homologar judicialmente el acuerdo conciliatorio agregado, que integra el presente decisorio.
- 2.- Fijar los honorarios de los letrados de la parte actora, Dres. Matías Muñoz y Gonzalo Tomás Ponce, en la forma acordada; y regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Alberto Bur, apoderado de la citada en garantía, Sancor Cooperativa De Seguros Limitada, en los términos requeridos, en la suma de \$3.850.000 (1/3 del coef. 11% + 40% del MB: \$75.000.000), por la primera etapa del proceso cumplido (arts. 8, 9, 10, 40, 48, 49, 50 y cc ley G N°2212).
3. Imponer las costas del presente juicio conforme lo acordado (art. 62 del CPCC Ley 5777).
4. Hágase saber a la obligada al pago que deberá generar el formulario 332 y cumplir con el pago conforme liquidación efectuada por la Agencia de Recaudación Tributaria; a saber: tasa de justicia \$15.618.248,27 y sellado de actuación \$49.750,00; cuyo vencimiento opera el día 11/05/2026. Asimismo corresponde el aporte al Colegio de Abogados por la suma de \$150.000.
5. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 CPCC Ley 5777 y cúmplase con la

ley D N° 869.

Julieta Noel Díaz

Jueza